



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-06414209-GDEBA-DSTECMTRAGP- Determinación tarifa básica servicio de VTV

VISTO el EX-2024-06414209-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual se propicia la aprobación del valor de la tarifa básica del servicio de Verificación Técnica Vehicular (VTV) de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.927, el Decreto N° 2.103/22, las Resoluciones N° 2/2024 y N° 29/2024 del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los artículos 16, 17 y 18 de la Ley N° 13.927, sus modificatorias y del Decreto N° 2.103/22, se estableció el sistema de verificación técnica vehicular, consistente en un régimen de inspecciones técnicas, determinadas, tarifadas, periódicas y obligatorias, aplicables a todos los vehículos matriculados en la Provincia de Buenos Aires;

Que el mentado Decreto regula el nuevo sistema de verificación de las condiciones técnicas de circulación del parque automotor de la Provincia de Buenos Aires, la forma de prestación del servicio de verificación y la distribución territorial, como así también la instalación y funcionamiento de las plantas de verificación en todo el territorio Provincial;

Que, a través del artículo 2° del Decreto N° 2.103/22, el Ministerio de Transporte llevó a cabo la Licitación Pública Nacional e Internacional para la prestación del servicio público de Verificación Técnica Vehicular;

Que, como corolario del referido proceso licitatorio, a través de la Resolución N

° 2/24 de este Ministerio de Transporte, se aprobó lo actuado en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/23;

Que, en dicho marco, se adjudicaron a las personas jurídicas indicadas en el artículo 3° de la Resolución N° 2/2024, las respectivas concesiones en cada una de las 16 zonas definidas en su extensión en el Punto 3 del artículo 4° del Pliego de Especificaciones Técnicas, procediéndose a la suscripción de los pertinentes contratos de concesión, de acuerdo al modelo tipo aprobado por Resolución N° 8/24 de este Ministerio;

Que, en consecuencia, se suscribieron sendos contratos de concesión entre este Ministerio y los adjudicatarios;

Que, asimismo, el Decreto N° 2.103/22 establece que el servicio de verificación técnica vehicular se implementará por zonas, empleándose el sistema de concesión de servicio público con carácter oneroso durante un plazo de 10 años y será prestado obligatoriamente en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y generalidad de manera tal que garantice su eficiencia y la protección del medio ambiente;

Que, en cuanto al régimen tarifario, el artículo 28 del Anexo Único del aludido Decreto prevé que la tarifa y su estructura estará determinada por la Autoridad de Aplicación y establecida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y en el Contrato de Concesión, en tanto su artículo 30 establece que deberá tener un precio justo, teniendo en cuenta la ecuación económica financiera que permita la sustentabilidad a lo largo del tiempo del sistema;

Que el Capítulo VI del Anexo Único aprobado por el Decreto N° 2.103/22, denominado "Tarifa y Canon", establece en su artículo 31 que el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Contrato de Concesión establecerán los mecanismos de actualización ordinarios y extraordinarios de la tarifa;

Que, a través del artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se establece que la tarifa básica para vehículos de hasta 2.500 kg. de peso ("Tarifa Básica" o "T.B.") es equivalente al 7% del salario básico ("Salario básico" o "S.B.") del operario "categoría 1", según la escala salarial SMATA CAVEA Convenio Colectivo de Trabajo N° 594/10, firmado entre los concesionarios y el SMATA; mientras que el artículo 57 determina que dicha tarifa será actualizada semestralmente teniendo en cuenta la variación del salario básico del operario "categoría 1";

Que mediante Resolución N° 29/2024 de esta Cartera ministerial, se aprobó el aumento del valor de la tarifa básica del servicio de verificación técnica vehicular (VTV) de la Provincia de Buenos Aires, en la suma de pesos trece mil doscientos veintiún (\$13.221) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA);

Que las empresas concesionarias de la Verificación Técnica Vehicular (VTV), a

través de la Cámara Argentina de Verificadores de Automotores -CAVEA-, han presentado ante la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular, con fecha 9 de febrero de 2024, el requerimiento de una nueva actualización tarifaria, conforme se desprende del orden N° 11;

Que, a los fines de efectuar el cálculo del aumento de la tarifa, se tuvo en cuenta que con fecha 18 de enero de 2024 el SMATA y la CAVEA han alcanzado un acuerdo paritario para el trimestre enero febrero marzo del 2024;

Que, conforme los términos del acta acuerdo obrante en orden N° 10, el salario básico ("Salario Básico" o "S.B.") para el operario "categoría 1" durante el mes de febrero, asciende a la suma de pesos cuatrocientos noventa y tres mil trescientos dos con cuarenta y un centavos (\$493.302,41);

Que, la Dirección Provincial de la Verificación Técnica Vehicular, mediante nota obrante en orden N° 12, entendió que corresponde hacer lugar al pedido formulado por las concesionarias, considerando oportuno implementar el aumento requerido en dos etapas: la primera, hasta el mes de mayo inclusive, con una tarifa que asciende a pesos veintisiete mil seiscientos veinticuatro con noventa y tres centavos (\$ 27.624,93) con IVA (equivalente al 80 % del valor) y, para la segunda etapa, la cual comprende los meses de junio y julio de 2024, una tarifa total de pesos treinta y cuatro mil quinientos treinta y uno con diecisiete centavos (\$ 34.531,17) con IVA (equivalente al 100%);

Que la Cámara Argentina de Verificadores de Automotores (CAVEA) prestó conformidad a la propuesta oportunamente informada por la Dirección Provincial de la Verificación Técnica Vehicular (orden N° 13), unidad estructural que elaboró en consecuencia el cuadro de tarifas proyectado para las etapas de referencia conforme surge del orden N° 17;

Que habiendo vencido el 31 de enero de 2024 los contratos de concesión regidos por el Decreto N° 4103/95 (cf. Decreto N° 356/23), la presente resolución determina la primera tarifa correspondiente al nuevo sistema, regido por el Decreto N° 2103/22 y la Resolución N° 84/23;

Que la Subsecretaría de Transporte Terrestre avaló la actualización tarifaria proyectada en su intervención obrante a orden N° 19;

Que han tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno en orden N° 40, Fiscalía de Estado en orden N° 48 y Contaduría General de la Provincia en orden N° 66;

Que a requerimiento de Asesoría General de Gobierno, la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular agregó en el orden 72 los contratos firmados por las adjudicatarias, al tiempo que ponderó que la tarifa cuya determinación se propicia se trata de un precio justo con mantenimiento de la ecuación económico financiera que permite la sustentabilidad

del sistema (artículo 30 del Anexo Único del Decreto N° 2103/22) (orden 73);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas el artículo 28 del Anexo Único del Decreto N° 2.103/22 y el artículo 34 inciso 9° de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Determinar la tarifa básica del servicio de Verificación Técnica Vehicular (VTV) de la Provincia de Buenos Aires, en la suma de pesos veintisiete mil seiscientos veinticuatro con noventa y tres centavos (\$27.624,93) con IVA, con vigencia a partir de la fecha de publicación de la presente hasta el 31 de mayo de 2024, y en la suma de pesos treinta y cuatro mil quinientos treinta y uno con diecisiete centavos (\$ 34.531,17) con IVA, a partir del 1° de junio de 2024.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las restantes categorías del cuadro tarifario del servicio de Verificación Técnica Vehicular (VTV), se conformarán, para cada etapa, a partir del monto de la tarifa básica aprobada por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Determinar que mantienen vigencia las previsiones contenidas en el artículo 2° de la Resolución N° 436/08 del entonces Ministerio de Infraestructura, actual Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

